

**EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 440/2010**

---

**Visto:**

La necesidad de contar con un reservorio de agua en la ciudad con la finalidad de abastecer a los vecinos en épocas pico de consumo de agua, ante las faltas de presión que se sufren en ciertos sectores de la ciudad y eventuales cortes del servicio durante periodos importantes de tiempo y,

**Considerando:**

Que el sistema de abastecimiento público de agua es el conjunto de obras, equipos y servicios destinados al abastecimiento de agua potable de una comunidad para fines de consumo doméstico, servicios públicos, consumo industrial y otros usos. Esa agua suministrada por el sistema deberá ser siempre que sea posible, una cantidad suficiente y de la mejor calidad desde el punto de vista físico, químico y bacteriológico.-

Que para la implantación de un sistema de abastecimiento público de agua, se hace necesaria la elaboración de estudios y proyectos, con miras a la definición precisa de las obras que se van a emprender. Esas obras deberán tener su capacidad determinada no solamente para las necesidades actuales sino también futuras de la comunidad, previéndose su construcción por etapas. El período de atención de las obras proyectadas, también llamado “alcance del plan”, varía normalmente entre 10 y 30 años.-

Que para la elaboración del proyecto de un sistema de abastecimiento público de agua, deberán ser reunidos una serie de datos y elementos básicos que posibiliten un perfecto diagnóstico de la localidad para ser abastecida.-

Que por otro lado, se hace necesario el establecimiento de parámetros y criterios orientadores del proyecto en sus diversas fases y se deben fijar entre otros elementos: etapas de construcción de la obra, dotación diaria de agua per-cápita, volúmenes de agua para fines industriales (si son muy significativos en relación a los volúmenes totales), coeficientes de variación de consumo, coeficiente de los días de mayor consumo y coeficiente de las horas de mayor consumo, número de horas de funcionamiento de cada unidad del sistema.-

**Por ello:**

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Frontera, sanciona la siguiente

## ORDENANZA

**Artículo 1º).** ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Secretaría de Aguas, Dirección Provincial de Saneamiento y Preservación de los Recursos Hídricos estudio de factibilidad de obra, análisis, proyecto y financiación para la construcción de un **“RESERVORIO O CISTERNA DE RESERVA DE AGUA POTABLE”** en la jurisdicción de la ciudad de Frontera.-

**Artículo 2º).** ENCOMENDAR al DEM gestione ante el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Secretaría de Aguas, Dirección Provincial de Saneamiento y Preservación de los Recursos Hídricos, si existe la posibilidad concreta de que esa Área Provincial se haga cargo económicamente de:

- 1) El proyecto para una cisterna o reservorio de agua corriente para la Ciudad de Frontera.-
- 2) La ejecución de la obra (materiales, mano de obra, conducción técnica) descrita en el punto 1).-

**Artículo 3º).** Comuníquese, Regístrese y dése a R.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.-

.....  
Ing. Claudio A. Corvalán  
Secretario del H.C.M.

.....  
Jorge Ricardo Careglio  
Presidente del H.C.M.